

PARRAL,

08 Oct 2012

DECRETO EXENTO N° 4970

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 01 de Octubre de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Jessica Eliana Alborno Rodríguez.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de Octubre de 2012, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **Jessica Eliana Alborno Rodríguez**, C.N.I. N° **12.073.048-7**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
 - 2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$193.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Sra. Secretaria Municipal (Unidad Técnica), que acredite la realización de los servicios contratados.-
 - 3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente decreto al ítem 215-22-08-001 (1-1-1) "Servicio de Aseo", del Presupuesto Municipal Vigente.-
- ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**


ALEJANDRA ROMÁN CALVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN CARLOS CASTILLO CERDA
ALCALDE (S) DE PARRAL



JCCC/ARC/MSM/crc.
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Sec. Municipal
- 6.- Personal
- 7.- Interesada

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 01 de Octubre de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión ocho (Nº 13.616.324-8), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **JESSICA ELIANA ALBORNOZ RODRIGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones setenta y tres mil cuarenta y ocho guión siete (Nº 12.073.048-7), domiciliada en Población Viña del Mar, Avenida Santiago Urrutia Nº 119, de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **JESSICA ELIANA ALBORNOZ RODRIGUEZ**, bajo el régimen de honorarios, para realizar el aseo y limpieza de lo que sigue:

Departamento de Relaciones Públicas desde las 08:30 hrs. a las 10:30 hrs.;
Departamento de Aseo y Ornato desde las 10:45 hrs. a las 12:00 hrs.; barrido del acceso, gradas y veredas en el contorno del Teatro Municipal, Biblioteca Municipal y Juzgado de Policía Local, esto es doblando por calle Urrutia hasta el Término de los edificios señalados desde las 12:00 hrs. a las 13:00 hrs.;

Barrido acceso y vereda del contorno del edificio DIDECO desde las 14:00 hrs. a las 14:50 hrs., por calle Pablo Neruda y calle Balmaceda; y barrido de los accesos y veredas del Edificio Municipal, por calle Dieciocho y calle Balmaceda desde las 15:00 hrs. a las 17:30 hrs., lo que comprende:

- o Todo el piso, gradas y pasillos de acceso de los sector encomendado.-
- o Muebles, estantes, cárdex, accesorios (libros, archivadores, etc.).-
- o Limpieza y riego de las plantas de interior.-
- o Lavado de loza y cuchillería, cuando corresponda.-
- o Aspirado de alfombras y cubre pisos cuando corresponda.-
- o Persianas, cuando existan.-
- o Vidrios por ambos lados, salvo los del segundo piso, los que sólo se limpiarán por el interior.-
- o Limpieza exhaustiva de baños (lavamanos, espejos, pisos, etc.), los que deberán asearse a lo menos 2 veces al día.-
- o Extracción de basuras de cada una de los módulos u oficinas.-
- o Mantención de toda el área antes referida y cualquier otra labor que le encargue la Unidad Técnica y/o la Supervisorá designada al efecto.-

Siempre y cuando sea necesario y a requerimiento escrito de la Jefatura correspondiente podrá prestar apoyo en dependencias del Teatro Municipal, solo cuando no se altere la limpieza de las dependencias ya señaladas.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: De Lunes a Jueves desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs. y los días Viernes desde las 08:30 hrs. hasta las 16:30 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$193.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Sra. Secretaria Municipal (Unidad Técnica), que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: Son obligaciones de la prestadora, las siguientes:

- a) Cumplir, íntegramente las condiciones de los servicios encomendados y mantener el orden y limpieza de los sectores señalados en la cláusula Primera de este contrato;
- b) Cuidar y mantener, en perfecto estado de conservación, los bienes e implementos de la Municipalidad;
- c) Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta la Unidad Técnica y/o la Supervisora designada al efecto;
- d) Presentarse cada día en perfecto estado de aseo y mantener su persona y uniforme limpios.-

CUARTO: La Municipalidad proporcionará los implementos necesarios, tanto para la seguridad y presentación personal, como para el correcto desempeño de la labor contratada, ya sea en ropa de trabajo, herramientas, etc.-

QUINTO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

SEXTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SÉPTIMO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Octubre de 2012** y el **31 de Diciembre del año 2012**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

OCTAVO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el período de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

NOVENO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde (S) don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**
C.N.I. N° 13.616.324-8




JESSICA ELIANA ALBORNOZ RODRIGUEZ
C.N.I. N° 12.073.048-7